



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
""

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTO:

La Carta N° D2-2026-MPC-GSMYGA/SGSM, de fecha 05 de enero de 2026, emitida por la Subgerencia de Servicios Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme al numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17°, numeral 17.1 literal a), establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tienen competencia para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, establece en el numeral 1) del artículo 5° que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del Reglamento dentro de su ámbito territorial; asimismo, en el literal b) del numeral 2) del citado artículo, se les faculta a recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que la administración municipal adopta una estructura gerencial y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 literal d) de la Ley N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de las normas vinculadas al transporte y tránsito terrestre, concordante con el artículo 5°, numeral 3, literal a) del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
“”

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC define al Inspector de Transporte como la persona acreditada u homologada por la autoridad competente mediante resolución, para realizar acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante la Carta N° D2-2026-MPC-GSMYGA/SGSM, la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la acreditación, mediante acto resolutivo, de personal obrero de la Municipalidad Provincial de Cutervo como Inspectores Municipales de Transporte, a fin de que realicen acciones de control, supervisión y detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente que formalice dicha acreditación, en el marco de la normativa vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, y los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR como Inspectores Municipales de Transporte de la Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo al personal que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO
1.	SRA. MARIA ROSA LACERNA JULCA	27295843	INSPECTORA MUNICIPAL DE TRANSPORTE
2.	SR. HUMBERTO ALEJANDRIA OLIVERA	43706196	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE
3.	SR. JOSE ELEVI CORONADO CABRERA	71238516	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE
4.	SR. DAVID ALEJANDRIA OLIVERA	76676248	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

Quienes estarán facultados para realizar acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO y sin valor legal todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Inspectores acreditados, a la Subgerencia de Servicios Municipales y a las demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA